



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 016-2015-MPP

Pisco, **27 FEB. 2015**

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Febrero del 2015, tratado como segundo punto de la Orden del Día, referido a la Aprobación de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Pisco,

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Carta Promoc. Nro. 008-2015-MIMP-PNCFS-CEM- Pisco, de fecha 06 de Febrero de 2015 el Centro Emergencia Mujer de Pisco que forma parte del Programa Nacional contra la Violencia familiar y Sexual, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Pisco.

Que, la firma del presente convenio Interinstitucional con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables tiene dentro de sus objetivos afianzar el rol de las mujeres y las familias en la sociedad, así como en los programas orientados a su desarrollo y en la lucha contra la extrema pobreza, a través de la incorporación del enfoque de género y la igualdad de oportunidades, actuando como coordinador en la promoción de la participación activa de las organizaciones, entidades públicas o privadas que brinden apoyo y tratamiento a las víctimas de violencia familiar y sexual.

Que, La Municipalidad Provincial de Pisco tiene competencias para suscribir convenio con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo atribución del pleno de concejo autorizar al Alcalde suscribir la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios de cooperación interinstitucional, conforme lo preceptúa el artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción de convenio Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde Provincial suscribir el presente Convenio entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Pisco,

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo notificarse a las dependencias que corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE